

**MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL ANÁLISIS DEL IMPACTO EN LA FAMILIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN POR LA QUE SE DETERMINAN LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA CONSIDERACIÓN COMO AGENTE DEL CONOCIMIENTO DE AQUELLOS CLÚSTERES DE INNOVACIÓN NO INSCRITOS EN EL REGISTRO DE AGRUPACIONES EMPRESARIALES INNOVADORAS DEL ESTADO.**

La presente Memoria se redacta en cumplimiento de lo establecido en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, añadida por el apartado tres de la disposición final quinta de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia. La citada disposición adicional décima exige que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la familia.

El objeto de este proyecto de Orden es establecer los requisitos y procedimiento para la consideración de los Clústeres de Innovación como Agente del Conocimiento.

Los Clústeres de Innovación son estructuras privadas que agrupan, en un espacio geográfico o sector productivo, un conjunto de empresas, centros, institutos o fundaciones de investigación y/o innovación y de formación públicos y privados, involucrados en un proceso de intercambio colaborativo dirigido a obtener ventajas y/o beneficios derivados de la ejecución de proyectos conjuntos de carácter innovador. La actividad del Clúster de Innovación se debe organizar en torno a una rama o sector científico o tecnológico y/o a un mercado o segmento de mercado objetivo. Deberá, además, contar con una masa crítica que permita asegurar la competitividad y visibilidad internacional de sus empresas, especialmente de las pequeñas y medianas (pyme), impulsando la práctica de la innovación y la internacionalización.

El Reglamento regulador de la clasificación, acreditación y registro de los Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, aprobado por el Decreto 223/2023, de 12 de septiembre, dispone, en su artículo 3, la clasificación de los Clústeres de Innovación dentro de la categoría de Redes y Estructuras, categoría que concentra aquellas entidades que tienen como objeto dar soporte a la investigación, así como transferir, adaptar y aplicar el conocimiento para la producción de innovación.

Conforme al artículo 18.2 del citado Reglamento, aquellos Clústeres de Innovación radicados en Andalucía que, de conformidad a lo establecido en la Orden IET/1444/2014, de 30 de julio, por la que se regula el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, se encuentren inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas, se consideran Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, por lo que podrán, a solicitud de la entidad interesada, ser acreditados e inscritos en el Registro Electrónico de Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento.

Posteriormente, en su artículo 18.3, se dispone que, por Orden de la Consejería con competencias en materia de Innovación, se determinarán los requisitos y procedimiento para la consideración como agente del Conocimiento de aquellos Clústeres de Innovación que, no estando inscritos en el registro de Agrupaciones Empresariales Innovadoras del correspondiente Ministerio con competencias sobre ellas, pudieran estar interesados en su consideración como Agente del Sistema Andaluz del Conocimiento.



	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	05/12/2023	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	






El presente Proyecto de Orden viene a definir estos requisitos y procedimiento como primer eslabón para el reconocimiento de los Clústeres de Innovación como Agentes del Sistema Andaluz del Conocimiento, que será imprescindible para poner en marcha, posteriormente, medidas de apoyo a dichos Clústeres de Innovación como parte del ecosistema innovador andaluz.

Examinado el texto del proyecto de Orden, desde el punto de vista del impacto que podría producir en la familia, se concluye que no es, en sí mismo, susceptible de repercutir sobre las familias.

EL SECRETARIO GENERAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

	ANTONIO MIGUEL POSADAS CHINCHILLA	05/12/2023	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	
